



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017.

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Fernando Soriano Gómez.

Tenientes de Alcalde

D. Norberto Viedma Garzón,

D. Sergio Sánchez Romero,

D^a M^a Rosa Domínguez Moreno,

Concejales

D^a Clara Monrobé Cárdenas,

D^a M^a Inmaculada Fernández Gutiérrez,

D. Manuel Varilla Gallardo,

D^a Silvia Muñoz Piña,

D^a Blanca Fuentes Velázquez,

D. Bernardo González Moreno,

D. Antonio Manuel Naranjo Gutiérrez,

D. José Manuel Fernández Perejón,

D^a Sonia Hidalgo Moreno,

D^a M^a Dolores Angolotti Vázquez,

D^a M^a del Rosario López Calero,

D. Fernando Pedro Romero Calero,

D^a M^a Guadalupe García González,

Interventora

D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz

Secretaria General,

D^a Ana Miranda Castán

En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 17.30 horas del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Soriano Gómez. Asiste la Secretaria General D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto y la Interventora de la Corporación D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 de diciembre de 2016, copia de la cual obra en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, que queda referida.

PUNTO 2º.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DELEGADO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Según determina el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

El volumen de servicios, actividades y expedientes que debe atender la delegación del Área de Cohesión Social de este Ayuntamiento, hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención, que el cargo de Delegado de dicha área se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva.

En consecuencia con lo anterior, al Pleno propongo que, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte acuerdo en los siguientes términos:

Primero: *El cargo de Delegado del Área de Cohesión Social será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, por un importe bruto anual de 23.875 €*

Segundo: *El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día 18 de diciembre de 2015.*

Tercero: *Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el BOP y Tablón de anuncios municipal, y dar traslado del mismo a los departamentos de Personal e Intervención a los efectos oportunos.*

Bollullos de la Mitación a 13 de enero de 2016. EL ALCALDE, Fdo) Fernando Soriano Gómez.

Tras la lectura de la propuesta por el Sr. Alcalde, se procede a votación de los miembros asistentes, con ocho votos a favor (Grupos IULV-CA y PSOE) y nueve votos en contra (Grupo PP y D^a Blanca Fuentes Velázquez), por lo que se rechaza la propuesta.

PUNTO 3º.- RATIFICAR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2016 RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL ÁREA URBANA FUNCIONAL DENOMINADA SEGUNDA CORONA DEL ALJARAFE

Se da lectura al acuerdo de referencia que fue previamente dictaminado en Comisión Informativa de Asuntos Generales del tenor literal siguiente:

“Punto 4.- Turno Urgente.

Por el Alcalde-Presidente, se propone la inclusión como turno urgente el siguiente asunto:
PUNTO 4º.1.- “Solicitar la participación del Municipio en el Área Urbana Funcional denominada Segunda Corona del Aljarafe.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 4º.1.- Solicitar la participación del Municipio en el Área Urbana Funcional denominada Segunda Corona del Aljarafe.

Vista la Publicación en el BOE Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre (publicada el 7 de Octubre de 2016), por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

En la mencionada orden se regula que “las Estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o área funcional definida en cada caso, las cuales serán cofinanciados mediante las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria.”

Asimismo, tendrán la condición de entidades beneficiarias los Ayuntamientos o las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas funcionales definidas en el anexo I que presenten Estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y que resulten adjudicatarias.

La condición de entidades beneficiarias de las ayudas implica que estas asumen frente a los Organismos Intermedios de Gestión designados en el punto undécimo.2 de esta orden, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las Estrategias deberán responder al contenido especificado en el anexo II, incluyendo los elementos siguientes:



- a. *La identificación inicial de los problemas o retos urbanos del área.*
- b. *Un análisis del conjunto del área urbana desde una perspectiva integrada.*
- c. *Un diagnóstico de la situación del área urbana, así como la definición de los resultados esperados y su cuantificación: valor actual y valor objetivo al final del 31 de diciembre de 2022 en base a los indicadores de resultado incluidos en el anexo III.*
- d. *La delimitación del ámbito de actuación.*
- e. *Un Plan de Implementación de la Estrategia que incluirá las líneas de actuación. Se entenderá por línea de actuación: una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por una única entidad (beneficiario u organismo con senda financiera asignada) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos.*
- f. *La descripción de los mecanismos de participación ciudadana y de los agentes sociales.*
- g. *La garantía de la capacidad administrativa para su implementación.*
- h. *Referencia a los principios horizontales y objetivos transversales*

La asignación de la ayuda, a las estrategias que resulten seleccionadas, estará dentro de los límites de fondos asignados en total a la Comunidad Autónoma en que se encuentren y se hará del siguiente modo:

- *Para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 15 millones de euros, salvo casos excepcionales, debidamente motivados.*
- *Para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes, la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 5 millones de euros*

La Diputación Provincial de Sevilla está promoviendo la presentación de una Estrategia DUSI para el Área Funcional denominada Segunda corona del Aljarafe, comprendida por los municipios: Sanlúcar/Benacazón (conurbación que supera los 20.000), Albaida, Olivares, Aznalcóllar, Gerena, Bollullos de la Mitación, Castilleja del Campo, Huevar del Aljarafe, Pilas y Aznalcázar que cumplen las características requeridas en la convocatoria.

Diputación de Sevilla, con el apoyo de los municipios, está llevando a cabo los trabajos y estudios necesarios para conformar el documento estratégico requerido y que será presentado en plazo y forma que marca la convocatoria.

*La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el art. 21.1.f) de la LRRL, y Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de atribuciones en la JGL, y por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, **acuerdan** lo siguiente:*

Primero.- *Aprobar la participación del Municipio en el Área Urbana Funcional denominada Segunda Corona del Aljarafe, para presentación de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada, según se regula en la Orden referida.*

Segundo.- *Designar a la Diputación Provincial de Sevilla como órgano de gestión administrativa para la presentación y gestión de la Estrategia, así como de las operaciones seleccionadas y cofinanciadas por los Fondos FEDER, dentro de la Estrategia DUSI mencionada.*

Tercero.- *Facultar a la Alcaldía para llevar a cabo las acciones y suscribir documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.*

En Bollullos de la Mitación a 7 de diciembre de 2016.El Alcalde Fdo: Fernando Soriano Gómez.”

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos

PUNTO 4º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. SALARIOS DE TRAMITACIÓN

Se da lectura a la propuesta de referencia que fue previamente dictaminada en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del tenor literal siguiente:

“Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente,

Ante la debido a la existencia de gastos correspondientes a SALARIOS DE TRAMITACIÓN de ejercicios anteriores de la trabajadora Patricia Gingolani Sánchez, mediante sentencia del juzgado de lo social de Sevilla de fecha 28 de septiembre de 2016, que no han sido imputadas a presupuestos, ni pagadas,

Visto el informe de Intervención de fecha 18 de enero de 2017, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos de los salarios de tramitación de la trabajadora D. Patricia Gingolani Sánchez, cuantificados en 56.919,88 € según informe de la Técnica jefa de Negociado del Departamento de Personal de fecha 11 de enero de 2017, y que son exigibles para esta Corporación según sentencia del Juzgado de lo Social de Sevilla, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Segundo. Dar traslado a Intervención- Tesorería para su conocimiento y efectos.”

Bollullos de la Mitación, a 18 de enero de 2017. Alcalde-Presidente, Fdo. Fernando Soriano Gómez.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA NÚM. 10 DEL PP “FINCA LA CAPITANA”

Se da lectura a la propuesta de referencia que fue previamente dictaminada en Comisión Informativa de Urbanismo del tenor literal siguiente:

“En el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se aprobó definitivamente por Pleno de 12 de abril 2005, el Estudio de Detalle que afecta la Manzana 10 y 11 del plan parcial la Capitana y que se publicó en el BOP de Sevilla nº 96 de 28 de abril de 2005.

Visto el Reformado del Estudio de Detalle de la Manzana nº 10 del Plan Parcial de Ordenación “Finca la Capitana” redactado por el Arquitecto D. Francisco Sánchez Olivares.

Consta en la memoria de ordenación del Estudio de Detalle presentado que el objeto es modificar las especificaciones sobre la alineación de vuelo exterior en las plantas primera y de cubiertas que establece el artículo 6.2. Condiciones particulares de los sectores residenciales. Manzanas R1 y R2 de las Ordenanzas del PP “Finca la Capitana” de las NNSS de Bollullos de la Mitación, en la que se refiere a la Manzana 10, y del Estudio de Detalle anterior sobre la misma.

Visto el Informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 20 de julio de 2016 en el que se concluye que cumple con las exigencias de la legislación urbanística de aplicación y por ello se informa favorablemente y visto el informe jurídico de fecha 25 de julio de 2016, emitido por la Secretaria de la Corporación, en el que se indica el régimen aplicable a los Estudios de Detalle (art. 15.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, y arts. 65 y 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicable con carácter supletorio) con relación al documento presentado por redactor, la competencia para su aprobación y el procedimiento aplicable [arts. 32 y 33 de la LOUA”.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2016 se aprueba inicialmente el Reformado del Estudio de Detalle de la Manzana nº10 del Plan Parcial de Ordenación “Finca la Capitana”, según documento técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Sánchez Olivares, que promueve el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

El expediente y, por consiguiente, el documento del Reformado del Estudio de Detalle ha sido objeto de trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de anuncios de 17 de agosto de 2016 a 08 de septiembre de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 19 de fecha 29 de noviembre de 2016, y en el Diario de Sevilla de fecha 12 de noviembre de 2016, sin que conste en el expediente alegaciones al mismo.

Propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar definitivamente el Reformado del Estudio de Detalle, de la Manzana nº10 del Plan Parcial de Ordenación “Finca la Capitana”, según documento técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Sánchez Olivares, que promueve el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.*

SEGUNDO: *Que se deposite el presente instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento (art. 41.2 LOUA).*

TERCERO: El presente acuerdo se comunicará a la CPOTU en el plazo de 10 días (arts. 140.5 y 6 RPU). También será notificado a los propietarios y demás interesados directamente afectados. En el anuncio y notificación se expondrán los pertinentes pies de recursos. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOP y en el Tablón del Ayuntamiento (arts. 140.5 y 6 RPU) y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases (art. 70.2 de la LRBRL). La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento (art. 41, 1 y 2 LOUA). La publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento extinguirá la suspensión del artículo 27 LOUA.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo, a los efectos oportunos.

En Bollullos de la Mitación a 18 de enero de 2017. EL DELEGADO. Fdo: Sergio Sánchez Romero”.

Consta en el expediente el certificado de Registro General de fecha 23 de enero de 2017 relativo a que no ha habido alegaciones al mismo.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta del Sr. Delegado de Urbanismo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 6º.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y COMUNICACIONES OFICIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto desde el 1417/2016 a 1617/2016 y 1/2017 a 87/2017, inclusive.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RELACIÓN DE REPAROS Nº 36 A 48 QUE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ELEVA AL ALCALDE-PRESIDENTE Y REPAROS DE LA VICEINTERVENCIÓN

Se da cuenta del Informe de la Intervención de fecha 23 de enero de 2017 y de los reparos de la Viceintervención sobre Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, de conformidad con el artículo 218 del TRLRHL en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 8º.- MOCIONES

8.1.- MOCIÓN PP: IZADA DE LA BANDERA CONSTITUCIONAL ESPAÑOLA CADA 6 DE DICIEMBRE

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

*“El Partido Popular de Bollullos de la Mitación, después de comprobar que el día 6 de diciembre, que conmemoramos la aprobación de nuestra Carta Magna por la que nos regimos en un Estado Democrático después de 40 años de dictadura. Hemos comprobado que en nuestro Municipio en el que se ha tenido a gala en estos dos años de gobierno de mostrar nuestra solidaridad con otros pueblos y organizaciones, con el simple gesto de izar la bandera que los representa en la Glorieta de Donantes de Órganos, se ha izado la bandera del pueblo Saharaui, la de Unicef, la del colectivo LGTB, etc. Y nos apena que no se haya izado la **BANDERA CONSTITUCIONAL** que nos representa a todos.*

Debemos suponer que se deba a un descuido y no sea una alineación a los postulados de grupos como Podemos, ERC, Bildu, etc. Que no se sienten ni representados ni participan en los actos de la CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, refrendada por el pueblo español con un 88,54% de los votos contra un 7,89% en contra.

En la provincia de Sevilla donde nos situamos el resultado fue de un 93,17% de síes contra un 4,84% de noes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*1.- Reivindicar y manifestar que el Pleno del Ayuntamiento como representante del pueblo de Bollullos de la Mitación está con la **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y CON LA FIESTA DEMOCRÁTICA QUE CONMEMORAMOS EL DÍA 6 DE CADA DICIEMBRE.***

*2.- El Pleno del Ayuntamiento se compromete a celebrar un acto de izada de la **BANDERA CONSTITUCIONAL ESPAÑOLA** cada 6 de diciembre en el mástil situado en la puerta del Ayuntamiento para que todos los bollulleros puedan asistir, sumarse, conmemorar y disfrutar de dicho acto.*

*3.- Además, el Pleno del Ayuntamiento se compromete a que el acto de izada de la **BANDERA CONSTITUCIONAL ESPAÑOLA** sea conocido por todos los vecinos de Bollullos de la Mitación y tenga mayor repercusión, será anunciado con anterioridad por todos los canales de comunicación de los que consta actualmente el Ayuntamiento (Página web del consistorio, Facebook, Twiter y canal Youtube del Ayuntamiento así como cartelería).*

En Bollullos de la Mitación enero de 2017. Fdo. Bernardo González Moreno. Portavoz del Grupo Municipal PP del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación”.

El Sr. Alcalde propone una modificación o enmienda a la moción, en el sentido de que el Ayuntamiento se encargara de organizar o difundir un debate el día hábil antes del 6 y se invitara a un representante de cada grupo político y también podrían participar otros grupos que no tengan representantes, con el compromiso de que participarían.

A continuación, la Corporación procede a la votación de la enmienda propuesta por el Sr. Alcalde, con

ocho votos a favor (7 Grupos IU-LVA, 1 del Grupo PSOE) y nueve votos en contra (8 del Grupo Popular y 1 del Miembro no adscrito) rechazan la enmienda propuesta.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta, la Corporación con nueve votos a favor (8 del Grupo PP y 1 Grupo no adscrito) y ocho votos en contra (7 del Grupo IU-LVA y 1 del Grupo PSOE) se acuerda aprobar la Moción por los miembros asistentes, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

8.2.-MOCION IU: DEFENSA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Las políticas de austeridad se han dirigido en los últimos años a restringir el gasto público para minimizar al máximo el papel de las instituciones públicas en la economía y a medidas tendentes de manera directa o indirecta a privatizar los servicios públicos. En esta estrategia neoliberal se enmarca las restricciones a la Oferta de Empleo Público que han sufrido las corporaciones locales y todas las administraciones en general.

Desde el año 2012, en el que aparecen en los Presupuestos Generales del Estado restricciones a la oferta de empleo público, los Ayuntamientos han visto cómo su plantilla de personal no sólo se estancaba o se veía mermada al no alcanzar los mínimos necesarios de la tasa de reposición permitida, sino que, en el mejor de los casos, avanzaba en precariedad, sustituyéndose el trabajo estable por contrataciones temporales o interinidades, que tarde o temprano supondrán un nuevo problema que en su día habrá que resolver.

En algunos casos los Ayuntamientos han tenido que recurrir a contratar servicios a empresas privadas por no poder cubrir adecuadamente las plantillas. Estas restricciones han impedido por otra parte el rescate de servicios públicos privatizados en muchos ayuntamientos por lo que suponía de aumento de Capítulo I.

Al no poder aumentar el Capítulo I de personal desde el año 2012 y además la tasa de reposición solo afecta a determinados sectores, difícilmente podemos dar respuesta al aumento o mejora de los servicios públicos que son necesarios en los municipios.

Al estar sujetos a la obligación de cumplir con la normativa vigente y las indicaciones al respecto en materia laboral recogidas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, cuya principal imposición es la de mantener, tal y como se ha podido apreciar en el articulado reseñado, sin aumentar las cuantías económicas recogidas en el Capítulo I, de gastos de personal de los presupuestos municipales, se está provocando una pérdida notable en la calidad de los servicios públicos que se ofrecen a través de la gestión directa de los ayuntamientos con las consecuentes repercusiones negativas en la calidad de los mismos.

Son muchos los ayuntamientos que tienen capacidad económica suficiente para generar empleo, y sin embargo, ven cortadas sus pretensiones por leyes injustas que pretenden adelgazar el sector público para dar cabida a otras formas de gestión que sin duda suponen un mayor esfuerzo económico a los ayuntamientos, y por lo tanto son negativas para los intereses de los ciudadanos y ciudadanas.

Es por ello, que este grupo municipal somete a la consideración del pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos:

1. El Pleno Municipal insta al Gobierno de la Nación a la eliminación en los Presupuestos Generales del Estado de las restricciones a la oferta de empleo público y las restricciones de aumento del Capítulo I.
2. El Pleno Municipal acuerda declarar todos los servicios municipales como prioritarios y por tanto solicita la expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa.
3. El Pleno Municipal acuerda que esta moción se traslade a todos los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados.

En Bollullos de la Mitación a 23 de enero de 2017. Fdo. Clara Monrobé Cárdenas. Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación”.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta, la Corporación con ocho votos a favor (7 Grupos IU-LVA, 1 del Grupo PSOE) y nueve abstenciones (8 del Grupo Popular y 1 Miembro no adscrito) se acuerda aprobar la Moción por los miembros asistentes, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

8.3.- MOCIÓN DE IU: PARALIZACIÓN DE LOS CORTES DE LUZ A LAS FAMILIAS CON PROBLEMAS ECONÓMICOS EXIGIENDO AL GOBIERNO UNA TARIFA ASEQUIBLE A LA QUE PUEDAN ACOGERSE LOS CONSUMIDORES DOMÉSTICOS Y UNA AUTÉNTICA TARIFA SOCIAL PARA FAMILIAS CON BAJOS NIVELES DE RENTA

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Desde el estallido de la crisis en 2007 la pobreza energética se ha convertido en uno de los principales problemas sociales y económicos en España, al haberse sumado al desempleo y a la reducción de salarios una escandalosa subida de la tarifa eléctrica.

7 millones de personas tienen dificultades para pagar la factura de la luz y más de 5 millones se quedarán sin calefacción durante este invierno. Aunque cada año mueren en España más personas por falta de suministros en sus hogares que por accidentes de tráfico, los afectados por la pobreza energética siguen siendo invisibles.

Las dos sentencias dictadas el pasado octubre por el Tribunal Supremo por las que se anula el sistema de financiación del bono social evidencian el fracaso del actual modelo energético, obligando a los usuarios a indemnizar a las eléctricas con más de 500 millones.

Además, el actual bono social no soluciona el problema de la pobreza energética, ya que sigue suponiendo una tarifa muy elevada y ni siquiera se aplica por criterios de renta.

Resulta urgente que España respete los compromisos adquiridos en el marco internacional y garantice el cumplimiento del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Observación general Número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según las cuales un nivel de vida digno requiere de una vivienda adecuada con acceso a suministros básicos como luz, agua y calefacción.

Del mismo modo necesitamos que se cumpla la legislación europea sobre suministro eléctrico, que obliga a los Estados miembros a proteger a los usuarios vulnerables y a prohibir los cortes de luz en periodos críticos (artículo 3 de la Directiva 2009/72/CE, de 13 de julio de 2009).

Es por ello, que este grupo municipal somete a la consideración del pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos:

- 1. Instar al Gobierno Central a regular la prohibición legal de todos los cortes de luz a familias con problemas económicos. Las eléctricas deberán dirigirse a la administración para comprobar la situación de las familias que no abonen sus recibos. Si sufren vulnerabilidad económica, no podrán cortarles el suministro y el coste será asumido por las compañías.*
- 2. Instar al Gobierno Central a poner fin a los abusos tarifarios aprobando una tarifa asequible a la que podrán acogerse todos los consumidores domésticos en su primera residencia.*
- 3. Instar al Gobierno Central a crear una auténtica tarifa social que sustituya al actual bono social por una tarifa de reducida cuantía dirigida a las familias con bajos niveles de renta, y que realice los trámites oportunos para que sea sufragada por las eléctricas.*
- 4. Instar al Gobierno Central a realizar una Auditoría al sistema eléctrico, realizando un análisis de los costes del sistema desde que se puso en marcha la liberalización del sector, con el objetivo de determinar el precio real de las tarifas eléctricas.*
- 5. Instar al Gobierno Central a que aplique el tipo de IVA superreducido a la electricidad, pasando del 21% actual al 4% por ser considerado un servicio esencial para la ciudadanía.*
- 6. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.*

En Bollullos de la Mitación a 23 de enero de 2017. Fdo. Clara Monrobé Cárdenas. Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación”.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Moción, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos

8.4.- MOCIÓN DE IU: NECESIDAD DE SUSTITUIR LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO QUE AÚN SON EL SOPORTE DE MUCHAS CONDUCCIONES DE AGUA POTABLE CON EL EVIDENTE RIESGO PARA LA SALUD DE LOS TRABAJADORES/AS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE AGUA Y PARA LOS PROPIOS CONSUMIDORES

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Las tuberías de fibrocemento a base de fibras de amianto y cemento se generalizaron en las redes de agua en España y Europa desde los años 40. En nuestro país es la expresión del auge económico de la industria cementera y del sector de la construcción. La Directiva Europea 1999/77 de 26 de julio de 1999 ya limitaba el uso y comercialización de sustancias como el amianto y por extensión fibrocemento de las tuberías de fibrocemento. A través de la Orden de 7 de diciembre de 2001, España transpuso la Directiva Comunitaria 1999/77/CE, por la que se prohíbe el uso y comercialización de todo tipo de amianto y de los productos que lo contengan

Desde 2003 están totalmente prohibidas tanto en usos como en comercialización por la directiva europea 2003/18/CE y se marca su sustitución por otros materiales dada su potencial peligrosidad en el tiempo.

Ante estas constataciones los países desarrollados fueron prohibiendo paulatinamente el uso del Amianto y sus derivados. En España se prohíbe totalmente la utilización del amianto en el año 2001



(Orden Ministerial de 7 de diciembre de 2001) adelantándose así al plazo máximo de 2005 previsto por la UE.

Debido a lo extendido de su uso, se aprueba finalmente en el año 2006 el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo en el que se establecen estrictas medidas de seguridad aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

El fibrocemento o “amianto-cemento” es un material artificial obtenido por la mezcla íntima y homogénea de agua, cemento y fibras de amianto, en las que estas representan entre el 10 y el 25% de la mezcla.

El 14 de marzo del año 2013 el Parlamento Europeo aprobó una resolución clara donde hace referencia a la presencia de amianto en las redes de agua y más detalladamente en “el agua potable que se distribuye a través de conductos de amianto-cemento”. En su apartado 37 se hace especial hincapié en las enfermedades cancerígenas relacionadas con la inhalación de amianto (cáncer de pulmón y mesotelioma pleural), pero también se menciona que **“la ingestión de agua procedente de tuberías de fibrocemento y contaminadas con dichas fibras, que son reconocidas como riesgo para la salud y pueden tardar varios decenios, en algunos casos más de cuarenta años en manifestarse”**.

Los síntomas de enfermedad por exposición al amianto fueron durante muchos años difíciles de detectar, ya que suelen aparecer entre 10 y 40 años después de la exposición al material. Aun así, desde 1935 se conocen los primeros trabajos que relacionan científicamente la exposición al asbesto y cáncer de pulmón.

El asbesto ha sido clasificado como un cancerígeno humano reconocido por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, por la Oficina de Protección Ambiental y por la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer. Además del cáncer de pulmón y del mesotelioma, algunas investigaciones sugieren que existe una relación entre la exposición al asbesto y el cáncer colorrectal y el cáncer gastrointestinal, así como un riesgo mayor de padecer cáncer de garganta, de riñón, esófago y de vesícula biliar.

A pesar de la prohibición total, en nuestras ciudades y pueblos de Andalucía y de España quedan millones de toneladas de amianto que pueden suponer un potencial riesgo para la salud. Hay dos formas de exposición al amianto:

- **Inhalación del asbesto.** La exposición proviene principalmente de la inhalación de fibras de asbesto en el aire. En la actualidad se da principalmente en la demolición de productos con amianto, en trabajos de reparación de estas conducciones o debido a la propia degradación natural del material.
- **Deglución de fibras de asbesto.** La exposición se produce al ingerir alimentos o líquidos contaminados con asbesto, como con el agua que fluye por tuberías de fibrocemento.

Por su parte, la Encuesta Nacional de 2012 de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en España, realizada por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamientos (AEAS), y la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA), estima la longitud de las redes de abastecimiento en 150.000 km y en 95.000 km las redes de saneamiento o alcantarillado.

Ambos informes coinciden que, en cuanto a la propiedad o titularidad de la gestión de las redes de abastecimiento de agua: el 60% estaría gestionada total o parcialmente por administraciones públicas.

Sobre la composición de las redes de abastecimiento de agua, según la Encuesta de 2006 de la AEAS, el fibrocemento era entonces el material más común (30% de las redes, unos 45.000 Km.), especialmente en las poblaciones con menor número de habitantes. En la Encuesta de 2008, esta cifra disminuyó hasta el 26,4% (aproximadamente unos 40.000 Km).

Se impone por tanto por las afecciones a la salud de las personas de estas sustancias establecer un plan a corto/medio plazo para erradicar este producto de equipamientos públicos (colegios, hospitales, etc) y de manera más urgente aún de las propias conducciones de agua potable. Hay que ser consciente de que el problema no consiste exclusivamente en eliminar este material sino también de

donde depositarlos posteriormente de manera segura y sostenible...pero no por ser el problema gigantesco no podemos eludir la necesidad urgente de eliminar este riesgo grave para la salud pública.

Un problema que no sólo alcanza a los usuarios y consumidores de agua potable sino también a los propios trabajadores/as que tienen que manipular y reparar este tipo de instalaciones.

Es por ello, que este grupo municipal somete a la consideración del pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos:

- 1. Instar a la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía para que lleve a cabo una auditoría sobre la cantidad y situación de las conducciones de agua potable de fibrocemento existentes en las redes de agua potable de nuestra Comunidad Autónoma.*
- 2. Instar a la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía a que elabore y apruebe un Plan de Eliminación de las Conducciones de Agua Potable de fibrocemento en Andalucía en el que deberían colaborar las Diputaciones, la Comunidad Autónoma y los propios Ayuntamientos. Un plan que establezca un horizonte temporal a partir del cual estarán totalmente prohibida la existencia de este tipo de redes perjudiciales para la salud.*

En Bollullos de la Mitación a 23 de enero de 2017. Fdo. Clara Monrobé Cárdenas. Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación”.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Moción, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

8.5.- MOCIÓN: ADAPTACIÓN DE LOS TÍTULOS DE ESO Y FP

Por parte del Sr. Alcalde, antes de dar lectura a la Moción se pone de manifiesto el carácter institucional de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

La educación de las personas con discapacidad intelectual ha sido vanguardia de muchas transformaciones del sistema educativo español y motor de cambio de los grandes principios educativos que sostienen el ordenamiento de la educación. Hay aspectos de la educación de estos alumnos aún sin resolver y en esto estamos todos, independientemente de colores e ideologías.

Todos los estudiantes al finalizar una etapa con éxito obtienen un título que les abre nuevas vías formativas, a excepción de los que tienen adaptaciones curriculares significativas que obtienen un certificado de notas al finalizar la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO). Esto es una clara discriminación porque ellos también han superado sus estudios.

La formación profesional básica a las que pueden acceder nuestros hijos con discapacidad no está preparada ni adaptada a ellos. Ninguno de los destinatarios de esta formación tiene el título de la ESO, habiendo superado los objetivos planteados en esta etapa, que les permitiría acceder a una Formación Profesional adaptada, que por otro lado, tampoco existe.

Nos encontramos que el itinerario formativo es muy limitado y poco adaptado a sus capacidades y sin

posibilidad de formarse profesionalmente, lo que dificulta la integración laboral de las personas con discapacidad intelectual.

Es por ello, que este grupo municipal somete a la consideración del pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos:

- *Solicitar al Ministerio de Educación que reconozcan oficialmente mediante la expedición del correspondiente título, los estudios realizados y superados por los alumnos con adaptaciones curriculares significativas de la ESO.*
- *Solicitar al Ministerio de Educación que creen una Formación Profesional adaptada y que les capacite para un desempeño laboral futuro.*

En Bollullos de la Mitación a 23 de enero de 2017. Fdo. Clara Monrobé Cárdenas. Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación”.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Moción, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 9.- TURNO URGENTE

No hubo.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se remite a videoacta.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 19.45 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria General.
DOY FE.*

EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Soriano Gómez.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Miranda Castán.